







Consulta No Vinculante-Proceso Virtual N° XXXXXXXXXXXX

Nos dirigimos a ustedes en relación a la consulta ingresada mediante el Proceso N° XXXXXXXXXXXXXXX en la cual solicitaron a la Administración Tributaria una aclaratoria sobre las disposiciones que reglamentan el artículo 33 de la Ley N° 2421/04, dicho requerimiento fue analizado por lo que el Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias, del cual surge lo siguiente:

En primer lugar, es necesario aclarar que la Resolución General N° 116/2017 establece dos momentos a considerar.

a) El momento de la presentación del Informe de Auditoría Externa Impositiva (AEI).

Los contribuyentes obligados a contar con dicho informe, lo presentarán anualmente, para lo cual tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la citada normativa, en el que se fijan los meses de presentación correspondiente a la fecha del cierre del ejercicio fiscal.

B) El momento de la comunicación del auditor contratado.

Los contribuyentes que están obligados a presentar dictámenes AEI deberán comunicar con antelación a la SET, el nombre o Razón Social y el RUC del AEI que han contratado, a través del Sistema de Gestión Tributaria "Marangatu", haciendo uso de su clave de acceso confidencial de usuario.

Para dichos efectos, también se tendrá en cuenta el mes de cierre del Ejercicio Fiscal; en caso de que dicho cierre fuere el 31/12, y si ha alcanzado o superado la facturación anual en el primer semestre del ejercicio, podrá comunicar los datos del auditor contratado hasta el último día del mes de agosto.

En caso que recién en el segundo semestre del ejercicio fiscal el contribuyente alcance o supere la facturación de G. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones) establecida en el <u>Art 33</u> de la Ley N° 2.421/2.004, la comunicación prevista en el artículo 2, deberá hacerse dentro de los 60 (sesenta días) siguientes de haber alcanzado o superado dicho monto.

Corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del artículo 245 de la Ley N° 125/1991.

Respetuosamente,

EVA MARIA BENÍTEZ, Dictaminante Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias **LUIS ROBERTO MARTÍNEZ**, Jefe Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias

ANTULIO BOHBOUT, Director Dirección de Planificación y Técnica Tributaria